



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza n.º 54 reguladora del precio público por prestación del servicio o la realización de la actividad Ludoteca, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento del día 04/07/2024 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 83, de 19/07/2024, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 5/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El contenido íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA N.º 54 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LUDOTECA.

Artículo 1.– Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad Ludoteca.

Artículo 2.– Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.– Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 4.– Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Precio matrícula: 20 euros.

Artículo 5.– Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El pago de este precio público que implica la tenencia del carné de la Ludoteca, llevará aparejada a su poseedor, una rebaja del 10 % en todos los precios públicos que cobre el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, por cursillos o talleres, que se organicen desde la Ludoteca..

DISPOSICIÓN FINAL.

El acuerdo de establecimiento de este precio público comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, tras su aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.